

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3166 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de mayo de 2010, del Presidente, por la que se corrige error de hecho material existente en la Resolución de 7 de abril de 2010, del Presidente, que establece las convocatorias para el año 2010 de Subvenciones para el Fomento del Empleo a través de la Creación de Empresas.*

Vista la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 7 de abril de 2010, por la que se establecen las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo a través de la creación de empresas (BOC nº 75, de 19.4.10), y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error de hecho material en el punto tercero 2.2 del anexo I de la Resolución referenciada, dado que no se relaciona la documentación específica a presentar para las solicitudes de subvenciones destinadas a la bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones en inmovilizado, programa señalado en el punto segundo d) de la citada Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC] (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Se ha producido en este caso un error de hecho material por parte de este Organismo Gestor, por cuanto el punto tercero 2.2, del anexo I de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo nº 10/0016, de fecha 7 de abril de 2010 (BOC nº 75, de 19.4.10), tal y como se señala en el antecedente de hecho de la presente Resolución, está incompleto.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en la Resolución de 7 de abril de 2010 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 75, de 19.4.10), por la que se es-

tablecen las convocatorias para el año 2010 de subvenciones para el fomento del empleo a través de la creación de empresas.

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la corrección del error detectado en el punto tercero 2.2 del anexo I de la resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo nº 10/0016, de fecha 7 de abril de 2010 (BOC nº 75, de 19.4.10), añadiendo al mismo el siguiente apartado D):

D) Para solicitudes de subvenciones destinadas a la bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones en inmovilizado:

g) Contrato de formalización del préstamo y características del mismo o, en caso de que no esté formalizado, certificado de la entidad financiera sobre las características del préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge obligatoriamente al Convenio suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la entidad financiera.

h) Memoria económica del proyecto de inversión, presupuesto de la inversión y plan de financiación de la misma, así como justificación de la necesidad de la inversión para la finalidad prevista, según modelo del Servicio Canario de Empleo.

i) Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

j) En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, y certificado, expedido por un perito independiente, acreditando que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

Segundo.- Se mantiene vigente en todos sus términos el resto del contenido de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo nº 10/0016, de fecha 7 de abril de 2010 (BOC nº 75, de 19.4.10), no afectado por la presente corrección.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, con-



tados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Ofi-

cial de Canarias en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2010.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.